

ORDENANZA AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ayudas económicas municipales, de carácter no periódico, destinadas a la atención de personas o familias en situación de especial necesidad gestionadas por el Ayuntamiento de Allande, en el marco del Convenio entre la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Allande para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios sociales y al amparo de la Ley 1/2003, de 24 de febrero de Servicios Sociales del Principado de Asturias, en cuyo Artículo 11 se detallan las funciones que corresponden a los Servicios Sociales Generales y cuya titularidad y gestión, según el Artículo 7 de la misma Ley se reconoce a la Administración Local. Las Ayudas económicas reguladas en la siguiente Ordenanza son de carácter no periódico destinadas a sufragar gastos específicos de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de marginación social, provocadas por su situación social o derivadas de la pobreza energética en los hogares.

Están dirigidas a personas o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

La finalidad de estas ayudas es la de prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de marginación social, que provocan riesgo de exclusión social de las personas o familias que las padecen.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas o unidades familiares residentes y empadronadas en el municipio de Allande cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud. Deben cumplir en el momento de la solicitud con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

A estos efectos, se considera unidad familiar, a la persona solicitante y a quienes acrediten convivir con ella, ya sea por unión matrimonial o afectiva análoga o por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa.

En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas y hubieran formulado solicitud para atender el mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

Artículo 3. Tipos de Ayudas.

a) Ayudas de emergencia social

- Necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección: alimentos, vestuario, artículos de higiene, alojamiento y demás indispensables para el desarrollo de la vida diaria.
- Gastos sanitarios: gafas, audífonos, órtesis y prótesis, gastos farmacéuticos, transporte a consultas de la Sanidad Pública, y otros de análoga naturaleza.
- Ayuda para la adquisición de libros, material escolar, comedor escolar, matrículas, transporte, y otros análogos
- Gastos relacionados con actividades de inserción socio-laboral: matrículas, material, transporte, desplazamientos a sedes de formación, conciliación familiar, etc.)
- Gastos relacionados con el uso y mantenimiento de la vivienda: pequeños arreglos que se consideren imprescindibles para la permanencia en el domicilio y previo informe de la Oficina Técnica de Urbanismo sobre adecuación de las obras a realizar y su coste, equipamiento básico por carecer de él o estar deteriorado, alta en el suministro de agua corriente en la vivienda habitual, alquiler mensual, alta de teléfono para prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Otros gastos excepcionales, valorados por los Servicios Sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

b) Ayudas contra la pobreza energética

- Alta de suministros energéticos tras corte de energía por impagos.
- Gastos de suministros energéticos de la vivienda habitual: electricidad, gas, leña, carbón, gasóleo,...
- Compra de fuentes de calor para el hogar: estufas, radiadores, ...

Artículo 4. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas y/o unidades de convivencia que reúnan los requisitos exigidos para su prestación:

1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.
2. Estar empadronado en el municipio de Allande de forma ininterrumpida al menos con 6 meses de antelación en relación a la fecha en que formule la solicitud de ayuda a excepción de las víctimas de violencia de género, previa acreditación documental de dicha circunstancia. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias

que no cumpliendo con este requisito hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal antes de cumplir cinco años.

3. Aportar la documentación exigida en cada caso, que acredite la situación de necesidad.
4. Aceptar las condiciones establecidas en el proceso de intervención social si así se decidiera por el equipo de intervención del Centro de Servicios Sociales. Siendo de obligado cumplimiento la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.
5. No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
6. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
7. Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
8. Que ningún miembro de la unidad familiar haya renunciado a cualquier ayuda regulada a la que pudiera tener derecho.
9. Carecer de recursos económicos suficientes. Los recursos de la unidad de convivencia, en los últimos doce meses no serán superiores a los siguientes límites, a lo que se puede deducir hasta un máximo de 200 €/mes en concepto de alquiler/hipoteca.

UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS (Límite IPREM anual)	Cuantía mensual
1 MIEMBRO	1	621,26 €/mes
2 MIEMBROS	1,20	745,51 €/mes
3 MIEMBROS	1,30	807,63 €/mes
4 MIEMBROS	1,40	869,76 €/mes
5 MIEMBROS	1,50	931,89 €/mes

Para la aplicación de estas ayudas se tendrán en cuenta como ingresos todos los provenientes por cualquier concepto de cada uno de los miembros de la unidad familiar, a excepción de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar por dependencia.

10. Aceptar las condiciones establecidas en el proceso de intervención social si así se decidiera por el equipo de intervención del Centro de Servicios Sociales.

En el caso de las solicitudes de ayuda contra la pobreza energética, la vivienda debe estar situada en el término municipal de Allande, debiendo ser vivienda habitual y permanente.

En circunstancias especiales, en las que desde los Servicios Sociales se valore la situación de especial vulnerabilidad social de una persona o familia, se podrá, mediante informe técnico motivado, exonerar a la persona solicitante del cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos.

Tanto las ayudas de emergencia social como las ayudas contra la pobreza energética son ayudas no periódicas, principalmente de pago único, salvo excepciones que quedarán reflejadas en el informe-propuesta emitido por los Servicios Sociales.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía máxima anual no superará los 2.000 euros, con carácter general.

En el caso de las ayudas contra la pobreza energética la cuantía máxima será la que se fije cada año en la Resolución correspondiente de la Consejería competente del Principado de Asturias.

En ambos casos estos límites se podrán excepcionar en situaciones sobrevenidas urgentes según valoración técnica.

La ayuda económica, si es concedida, se ingresará, preferentemente, en el número de cuenta facilitado por la persona solicitante, o al proveedor de servicios, en caso de determinarse la ayuda en especie.

Tanto las ayudas de emergencia social como las ayudas contra la pobreza energética son ayudas no periódicas, principalmente de pago único, salvo excepciones que quedarán reflejadas en el informe-propuesta emitido por los Servicios Sociales.

Artículo 6. Solicitudes, plazo de presentación y documentación general y específica.

Las solicitudes de ayuda se presentarán y tramitarán en los Servicios Sociales Municipales, pudiendo presentarse a lo largo de todo el año, siempre que exista partida presupuestaria al efecto.

- Documentación general:

A la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada se acompañará:

- a) Certificado histórico de convivencia, altas y bajas.
- b) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, así como de las personas mayores de 16 años.
- c) Fotocopia del Libro de Familia u otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.

d) Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar:

- Trabajadores por cuenta propia, copia de la última Declaración de la Renta.
- Trabajadores por cuenta ajena, copia de las nóminas
- Pensionistas, copia del documento que acredite la cuantía de pensiones.
- Desempleados, Certificación de la oficina de empleo en la que se especifique si son perceptores o no de algún tipo de prestación, duración y cuantía de la misma.
- En caso de percibir otro tipo de ayuda pública (Salario Social, RAI, becas, subsidios, ...) justificante de los ingresos.
- En casos de separación o divorcio, deberá presentarse Sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.
- En casos de difícil acreditación de los ingresos procedentes de las pensiones compensatorias y de ayuda a las cargas, certificación bancaria en la que figuren únicamente las cantidades ingresadas por el ex cónyuge en los últimos tres meses.
- En casos de separación o divorcio deberá presentarse sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
- Declaración responsable del solicitante en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.

e) Extracto bancario de los últimos seis meses de todos los miembros de la unidad convivencial y de todas las cuentas bancarias que tengan a su nombre. Información fiscal de intereses, depósitos bancarios y saldo actual.

f) Fichero de acreedores.

- Documentación específica:

1. Solicitud ayuda Alquiler/fianza:

- Justificante extendido por la persona propietaria o agencia inmobiliaria en el que se hagan constar los datos de identificación de la vivienda y del propietario e importe total de la deuda contraída con especificación de los meses a que corresponda.
 - Copia del Contrato de arrendamiento y último recibo abonado.
 - Fichero de acreedores cumplimentado por la persona propietaria o agencia inmobiliaria y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
2. Solicitud compra de utensilios básicos para el disfrute de la vivienda habitual (electrodomésticos básicos, mobiliario, enseres de cocina, etc.):
- Presupuesto con especificación de las unidades y conceptos, así como el coste total del gasto.
3. Solicitud deudas de luz, gas, agua:
- Copia de los recibos pendientes de pago.
4. Alta de suministros de luz y agua:
- Copia de los presupuestos de alta en los mismos.
5. Solicitud gastos sanitarios:
- Prescripción médica.
6. Solicitud libros, material escolar y transporte:
- Presupuesto de los libros, material escolar y transporte.
7. Matrículas a talleres y/o cursos:
- Resguardo de matrícula.

Para ayudas contra la pobreza energética se presentará además:

g) Documentación acreditativa de ser el solicitante la persona que abona los recibos correspondientes (recibos, contrato de alquiler, declaración del propietario de la vivienda, ...).

h) Justificante de pago de los gastos de consumo de energía de la vivienda habitual correspondiente al año en curso.

Los Servicios Sociales podrá recabar del solicitante, en cualquier momento, la documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada resolución del expediente.

Se prevé la posibilidad de que, en determinados supuestos, bien porque sean gastos de escasa cuantía o bien porque la gravedad o urgencia de la situación lo exija, se pueda prescindir de la documentación, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamarse si fuera necesario.

Artículo 7. Forma, Lugar y Plazo de presentación de solicitudes

La solicitud junto con toda la documentación se presentará en el Registro Municipal o en el Centro de Servicios Sociales.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio.

Artículo 8. Resolución de solicitudes.

El expediente de solicitud, junto con el informe del Técnico de Servicios Sociales que contendrá propuesta de resolución estimatoria o denegatoria se elevará a la Alcaldía para su Resolución. Dicha Resolución se notificará al interesado.

Artículo 9. Órgano competente para resolver

Cada expediente debidamente cumplimentado con la solicitud, documentación y propuesta de resolución por parte de los Servicios Sociales Municipales, se elevará a la Alcaldía, o al órgano en que esta delegue, para su resolución. Dicha Resolución será notificada al interesado/a.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Justificar el gasto en un plazo máximo de treinta días desde que se notifique la resolución de concesión.
- b) Comunicar a los Servicios Sociales todas aquellas situaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- c) Destinar íntegramente la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.
- d)
- e) Reintegrar los importes concedidos cuando no se aplique para los fines para los que se concedió.

Será incompatible la concesión de la ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades.

Artículo 11. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el art. 4, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente ordenanza.
- b) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- c) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- d) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- e) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- F) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

g) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.

h) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.

i) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.

j) Que en el plazo de los doce meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

Quedarán excluidas de las ayudas de emergencia social, aquellas personas o unidades de convivencia, que aun no superando el requisito de ingresos mensuales reflejado en la tabla, cuenten con depósitos bancarios y/o saldos en cuenta superiores a la cuantía que solicitan como ayuda económica de emergencia, exceptuando situaciones que desde los Servicios Sociales se valore a través de un informe social conceder la ayuda.

Quedarán excluidas de las ayudas contra la pobreza energética, aquellas personas o unidades de convivencia, que aun no superando el requisito de ingresos mensuales reflejado en la tabla, cuenten con depósitos bancarios y/o saldos en cuenta superiores a 12.000 €.

Artículo 12. Causas de revocación y/o reintegro.

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de la concesión.

b) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado la resolución de la concesión

c) La falta de confirmación final de la urgencia en aquellos casos en que se emitió propuesta favorable de concesión provisional. En estos casos se procederá al requerimiento por parte del órgano competente del importe íntegro de la ayuda concedida. En caso de no ser atendido dicho requerimiento, se promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que, en cada caso, pudieran proceder.

e) La desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.

f) El fallecimiento de la persona beneficiaria.

g) El traslado del domicilio fuera del término municipal de Allande.

h) La renuncia de la persona beneficiaria a la prestación económica o ayuda concedida.

i) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

Artículo 13. Derechos de las personas beneficiarias.

a) A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

Artículo 14. Deberes de las personas beneficiarias.

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.
- b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.
- f) Justificar con los documentos y facturas originales oportunos, la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica.